MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

BOLETIN

MUNICIPAL

AUTORIDADES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS
PAZ NANCY GISEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA Nº 426

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

SUELDOS NETOS _ JUNIO 2026

FUNCION	NOMBRE	JUNIO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	$ 4785,912.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	CRESPO, FELIPE	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	$ 4208,549.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	$ 4094,928.00
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	$ 4094,928.00

CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	$ 1728,856.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	$ 3405,486.00
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	$ 4094,928.00
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	$ 3405,486.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	$ 2488,991.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	$ 2476,891.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	$ 2476,891.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	$ 1978,201.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	$ 2488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	$ 2488,991.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	$ 2488,991.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	$ 2077,939.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	$ 2682,017.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	$ 2682,017.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	$ 1691,087.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	$ 1978,201.00
PERSONAL DE GABINETE	BRUNETTI, LOURDES MARIA	$ 1254,550.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

EJECUCION PRESUPUESTARIA

RENDIC DE CTAS INGRESOS JUNIO 2026
RENDIC DE CTAS EGRESOS JUNIO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Sección A

Ordenanzas

Sección B

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Decretos Reglamentarios

Sección C

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Decretos

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Resoluciones

Intendencia

Resoluciones

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Gobierno

Villa Allende 23 de Julio de 2026

VISTO:

El sistema de estacionamiento ordenado y medido, implementado en diversas arterias de la Ciudad de Villa Allende.

La Ordenanza N° 42/24 y modificatoria que establece el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende

La necesidad de adecuar y establecer medidas oportunas para un mejor aprovechamiento y disponibilidad por parte de los vehículos que hacen uso de dicho sistema.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 42/24, fija las normas que serán aplicadas en la implementación del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende.

Que el Artículo 6° de la referida Ordenanza establece los vehículos que quedan exentos del Estacionamiento Medido, consignándose in fine: ….. "y aquellos supuestos de carácter excepcional que, debidamente justificados, sean autorizados por la Autoridad de Aplicación de la Municipalidad".

Que el Artículo 9° de la referida Ordenanza establece:… "el horario en que regirá el estacionamiento medido será de lunes a viernes de 9.00hs a 13.00 hs, y de 17.00 hs. a 20.00 hs, siendo libre en los días y horas restantes y días feriados. A fines de mejorar el servicio se faculta a la Autoridad de Aplicación a modificar el horario establecido precedentemente."

Que el Artículo 22 del citado cuerpo legal establece que …. "Será autoridad de aplicación del presente Sistema, la Secretaría de Gobierno (o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal)."

Que el Artículo 23° establece que:….. "El Anexo I "ÁREAS AFECTADAS A ESTACIONAMIENTO MEDIDO", que forma parte de la presente Ordenanza, podrá ser modificado, ampliado o restringido por la autoridad de aplicación, por razones de operatividad."

Que resulta necesario a fin de dar mayor operatividad al servicio de estacionamiento Medido y Ordenado, establecer mediante Resolución disposiciones que favorezcan el uso del mismo por parte de los usuarios del sistema.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

ART.1°: ESTABLECER, las siguientes exenciones y bonificaciones el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende:

1- Abonaran el 50% de la tarifa los docentes, de los Establecimientos Educativos que se encuentran dentro del Area de Estacionamiento Medido y Ordenado en el Ejido de la Ciudad de Villa Allende.
Acreditado mediante nómina de la institución + DNI + cédula del vehículo.

2- Abonaran el 50% de la tarifa los Comerciantes frentistas del Area de Estacionamiento Medido y Ordenado en el Ejido de la Ciudad de Villa Allende
Acreditado mediante habilitación comercial + DNI + cédula del vehículo.

3- Se encontrarán exentos en un 100% de la tarifa los Frentistas del Area de Estacionamiento Medido y Ordenado en el Ejido de la Ciudad de Villa Allende Acreditado mediante Título, contrato o impuesto + constancia sin garage + Cédula del vehículo.

4- Se encontrarán exentos en un 100% de la tarifa de Estacionamiento Medido y Ordenado los discapacitados y veteranos de Malvinas.
Acreditado mediante CUD o credencial de veterano + cédula del vehículo.

Art. 2°: ESTABLECER que a fin de acceder a los beneficios fijados en el Art. 1° de la presente, deberán acreditar dicha condición, ante la Oficina de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Villa Allende, sito en Av. Goycoechea N° 690 de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 13y 30 hs, o vial E-mail: vaparking@villaallende.gov.ar

ART.3°: ESTABLECER, que los días sábados no se paga estacionamiento medido en toda la zona que se encuentra vigente el sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido.

ART.4°: ESTABLECER, que las personas mayores de 70 años quedan exentas del pago del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende; no debiendo usar la aplicación, debiendo solicitar previamente la exención al E-mail: vaparking@villaallende.gov.ar

ART.5°: ESTABLECER, que la hora gratuita diaria se puede utilizar de manera fraccionada en tramos de 20 minutos, estacionando en distintos boxes.

ART.6°: MODIFICAR el Area de Implementación del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende, conforme se detalla en Anexo I, el que en la cantidad de dos (2) fojas se incorporan y pasan a formar integrante de la presente.

ART.7°: ESTABLECER que lo dispuesto en el Artt. 5° de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° día hábil del mes de Agosto de 2026 habiéndose ordenado lo demás dispuesto como de inmediata aplicación.

ART.8°: DESE, difusión a la presente Resolución, Comuníquese a las Areas Municipales de Control.

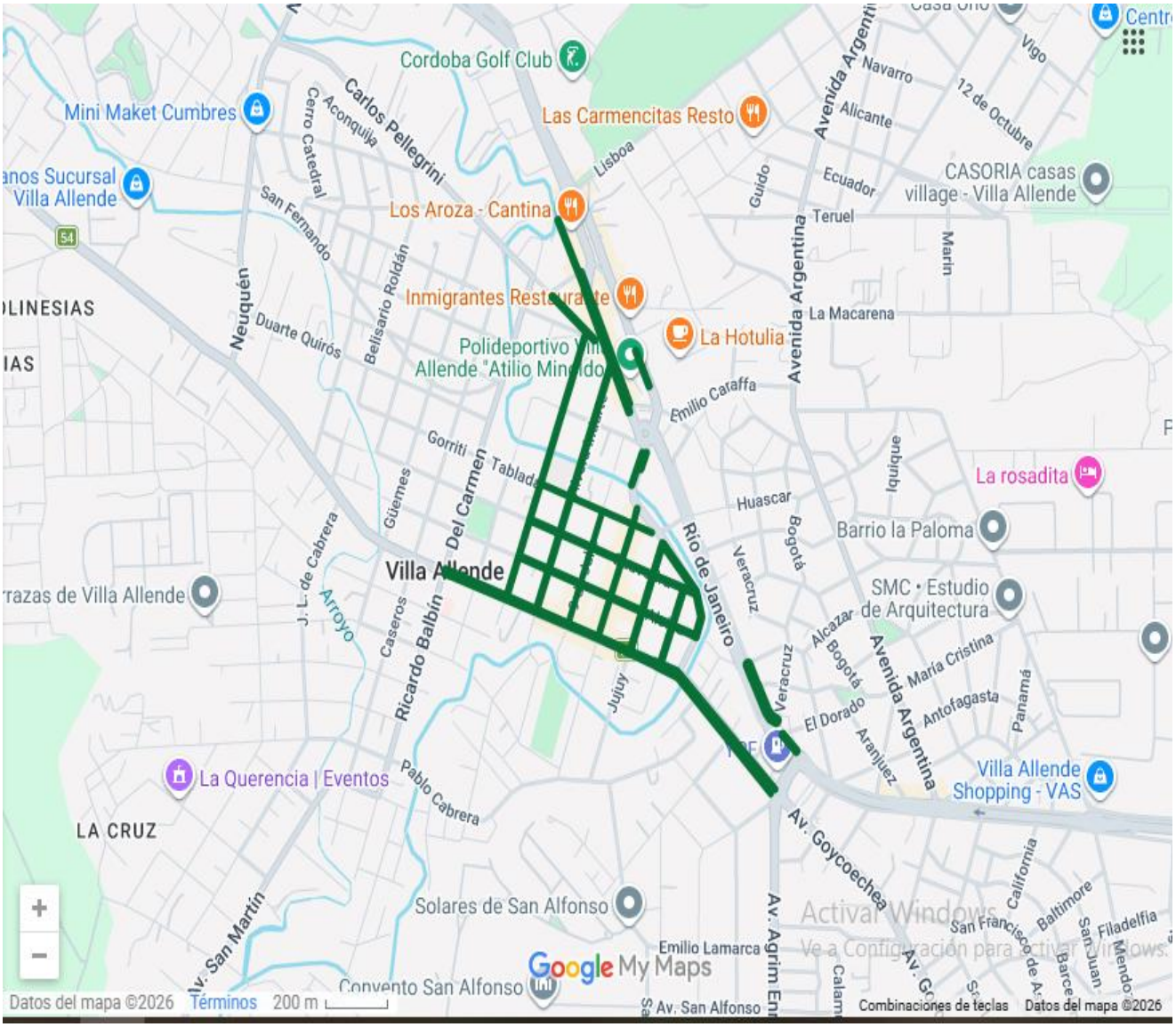
ART.9 °: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 98/26

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601



Avenida Goycoechea del 0 al 1200 – Desde Av. Del Carmen hasta Avenida Agrimensor Enrique Bodereau.

Calle Alsina del 200 al 800 – Desde calle 25 de Mayo hasta calle Hipolito Yrigoyen

Calle Saavedra del 200 al 800 – Desde calle 25 de Mayo hasta calle Hipolito Yrigoyen-

Calle Tablada del 200 al 600 – Desde calle 25 de Mayo hasta calle Hipolito Yrigoyen-

Calle 25 de Mayo del 0 al 800 – Desde Avenida Goycoechea hasta Calle Marcelo T. de Alvear.

Calle Rivera Indarte del 0 al 700 – Desde Avenida Goycoechea hasta Av. Roque Saenz Peña.

Calle 9 de Julio del 0 al 300 – Desde Avenida Goycoechea a Calle Tablada

Av. Padre Humberto Mariani del 0 al 350 – Desde Avenida Goycoechea hasta calle Hipolito Yrigoyen

Calle Maipu del 0 al 300 - Desde Avenida Goycoechea hasta calle Hipolito Yrigoyen .

Calle Echeverria del 0 al 200 - Desde Avenida Goycoechea hasta calle Saavedra.

Calle Hipolito Yrigoyen del 200 al 300 – Sólo mano impar- Desde calle Maipú hasta calle Saavedra.
Calle Hipolito Yrigoyen del 400 al 500 - Desde Puente Padre Mariani hasta Calle Roque Saenz Peña.

Colectora Norte Rio de Janeiro del 900 al 1250 - Desde calle Alcazar a calle Veracruz y desde calle El Dorado hasta altura rotonda Banco Provincia de Córdoba.
Colectora Norte Rio de Janeiro – Eentre calle Caraffa y Pje. Portugal, sólo mano polideportivo.

Marcelo T. de Alvear del 50 al 250 Desde calle Dean Funes hasta Avenida Roque Saenz Peña.

Av. Roque Saenz Peña del 0 al 400 – Desde Calle Lisboa a Figueroa Alcorta

Villa Allende, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido implementado en diversas arterias de la Ciudad de Villa Allende.

La Ordenanza Municipal N° 42/24 y su modificatoria, mediante la cual se establece el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende.

La Resolución de ésta Secretaría N° 98/26 emitida con fecha 23/07/26.

Y la necesidad de adoptar medidas operativas que permitan optimizar el funcionamiento del sistema, favorecer la rotación vehicular, mejorar la prestación del servicio y promover la actividad comercial en el área alcanzada por el estacionamiento medido.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 42/24 establece las normas aplicables para la implementación y funcionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido dentro del radio urbano de la Ciudad de Villa Allende.

Que el artículo 9° dispone que el horario de funcionamiento del Sistema será de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, facultando expresamente a la Autoridad de Aplicación a modificar dicho horario cuando ello resulte conveniente para mejorar el servicio.

Que el artículo 22° establece que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se han mantenido reuniones, con el sector comercial de la Ciudad de Villa Allende, evaluando a un mes de su implementación, el probable impacto de la aplicación del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido en las ventas del sector, considerando las nuevas modalidades on line de compra de los usuarios, la situación económica general que menoscaba el poder adquisitivo de las familias y la adaptación del sistema en los usos y costumbres de los vecinos de nuestra Ciudad, entre otros aspectos.

Que como resultado se considera conveniente implementar, con carácter transitorio, desde el 1° de Agosto hasta el 31 de Diciembre del presente año 2026, flexibilizaciones del sistema de Estacionamiento, otorgando una tolerancia de 10 minutos para vehículos que realicen detenciones breves durante el horario de funcionamiento del sistema, permitiendo el ascenso y descenso de personas, carga y descarga de elementos y otras detenciones de corta duración, con la única exigencia que el vehículo permanezca detenido en el referido lapso de tiempo con las luces de las balizas reglamentarias encendidas.

Por otra parte disponer transitoriamente desde el 1° de Agosto hasta el 31 de Diciembre del presente año 2026 que el horario operativo del sistema de Estacionamiento medido y controlado en la Ciudad de Villa Allende será de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Fuera de ese lapso horario no será necesario la activación del sistema de estacionamiento.

Que las medidas precedentemente descriptas constituyen herramientas de gestión tendientes a optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido, encontrándose comprendidas dentro de las facultades conferidas a esta Autoridad de Aplicación por la Ordenanza N° 42/24 y su modificatoria.

Que la Autoridad de Aplicación evaluará los resultados de lo que se establece en la presente Resolución, disponiendo su continuidad, modificación o su cese.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: DISPONER, con carácter transitorio, desde el día 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 2026, que el el Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido será obligatorio de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 hs. a 13 hs. , fuera de los referidos días y horarios, el estacionamiento será libre y gratuito sin necesidad de activación del sistema, todo de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 2°: ESTABLECER, con carácter transitorio, desde el día 1° de Agosto al 31 de Diciembre de 2026, una **tolerancia de hasta diez (10) minutos** para el estacionamiento de vehículos dentro del área afectada al Sistema Municipal de Estacionamiento Ordenado y Medido, **durante el horario de 08:00 a 13:00 hs, de lunes a viernes,** siempre que el vehículo permanezca con las **luces de balizas reglamentariamente encendidas,** todo de conformidad a los considerandos precedentes.

Art. 3°: Encomiéndase a las áreas competentes la adopción de las medidas administrativas, operativas, tecnológicas y de señalización necesarias para la implementación de la presente Resolución, así como su difusión a través de los medios oficiales de la Municipalidad y la elaboración de un informe técnico sobre el impacto de las medidas implementadas, a fin de evaluar su continuidad.

Art. 4°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día **1° de Agosto de 2026**.

Art. 5°: Protocolícese, comuníquese a las áreas competentes, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N.° 103/26

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Resoluciones

C.D.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Resoluciones de Secretaria de Economía y Finanza

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

Sección D

Publicación de Interés General

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2026 Nro 601
